



## RESOLUCIÓN CS N° 4/25

**VISTO**, el Expediente N° 7580/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Vicerrectorado ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de General San Martín y Pfizer SRL.

Que la propuesta de convenio establece que el mismo se considerará aceptado por la UNSAM si, dentro del plazo de quince días de recibida la propuesta, un representante con facultades suficientes envía una carta de aceptación a PFIZER SRL, y entrará en vigencia a partir de la fecha en que PFIZER reciba dicha carta de aceptación.

Que el objeto de la propuesta es que la Universidad prestará a favor de PFIZER servicios para el desarrollo de evaluaciones tecnológicas sanitarias y económicas, la realización de estudios epidemiológicos incluyendo servicios de redacción y publicación de literatura científica, revisiones sistemáticas y documentos de consenso y análisis de la situación sanitaria para favorecer el acceso equitativo a servicios de salud de calidad centrados en las personas y las comunidades, así como también la colaboración mutua en el ámbito científico, académico y educativo.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, el Vicerrectorado tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 1° reunión ordinaria del 24 de febrero del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proyecto de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de General San Martín y Pfizer SRL, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS Nº 4/25**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector



Buenos Aires,

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN  
Av 25 de Mayo 1405 – SAN MARTÍN (1650)  
Provincia de Buenos Aires, AGENTINA  
Atención: Carlos Greco - Rector - UNSAM

De nuestra consideración:

Ref: Propuesta de Acuerdo Marco

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de proponerles los siguientes términos y condiciones generales de contratación (en adelante, la “Propuesta de Acuerdo Marco” y la Propuesta de Acuerdo Marco, una vez aceptada, el “Acuerdo Marco”).

Esta Propuesta de Acuerdo Marco se considerará aceptada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN( en adelante, el “Prestador de Servicios”) si, dentro del plazo de quince días de recibida, un representante con facultades suficientes envía una carta manifestando tal aceptación a PFIZER S.R.L. (en adelante, “PFIZER”, y en conjunto con el Prestador de Servicios, las “Partes”).

La presente Propuesta de Acuerdo Marco entrará en vigencia a partir de la fecha en que PFIZER reciba la carta de aceptación (en adelante, “Fecha de Vigencia”).

Cualquier término, condición, declaración, representación o garantía expresada en esta Propuesta de Acuerdo Marco que pueda indicar una aserción, abstención, compromiso y/o derecho u obligación general, cualquiera que sea la forma gramatical, sólo será ejecutable y válida para ustedes y para nosotros si se acepta la presente Propuesta de Acuerdo Marco. Si la Propuesta de Acuerdo Marco no es aceptada, dichos términos, condiciones, declaraciones, representaciones y/o garantías no serán válidos ni ejecutables ni causarán ningún compromiso legal ya que se considerarán como si no hubieran sido escritos.

En el caso de que esta Propuesta de Acuerdo Marco sea aceptada, los siguientes términos y condiciones entrarán en vigencia:

#### **PRIMERA: OBJETO**

De ser aceptada esta Propuesta de Acuerdo Marco, el Prestado de Servicios prestará a favor de PFIZER S.R.L. servicios de para el desarrollo de evaluaciones tecnológicas sanitarias y evaluaciones económicas, la realización de estudios epidemiológicos incluyendo servicios de redacción y publicación de literatura científica, revisiones sistemáticas y documentos de consenso y análisis de la situación sanitaria para favorecer el acceso equitativo a servicios de salud de calidad centrados en las personas y las comunidades, así como también la colaboración mutua en el ámbito científico, académico y educativo (en adelante, los “Servicios”).

#### **SEGUNDA: CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SERVICIOS**

De ser aceptada esta Propuesta de Acuerdo Marco, las condiciones particulares y demás modalidades para la prestación de los Servicios, en el caso de ser requeridos por PFIZER, serán acordadas por las Partes en cada caso particular. Dichas condiciones y modalidades se establecerán mediante Órdenes de Compra (en adelante, las “Órdenes de Compra”) y/o acuerdos particulares que



contengan las condiciones particulares de contratación (en adelante, las “Condiciones Particulares”).

PFIZER no asume bajo la presente Propuesta de Acuerdo Marco compromiso de exclusividad alguno para con el Prestador de Servicios con relación a los Servicios, teniendo PFIZER plena libertad para contratar con terceros la prestación de servicios de similares características a los que son objeto de la presente Propuesta de Acuerdo Marco.

Se aclara que la aceptación de la presente Propuesta de Acuerdo Marco no genera ninguna obligación de PFIZER de contratar los Servicios del Prestador de Servicios.

### **TERCERA: PRECIO**

**3.1** Como contraprestación en favor del Prestador de Servicios por los Servicios que prestará en virtud de la presente Propuesta de Acuerdo Marco, de ser aceptada, en el caso de que fueran requeridos por PFIZER, PFIZER abonará al Prestador de Servicios la suma que en cada caso surja de las Condiciones Particulares y/o de las Órdenes de Compra a los que refiere la cláusula SEGUNDA. Las Partes reconocen y aceptan que las sumas a abonar por los Servicios se corresponden con el valor justo de mercado.

**3.2** Los pagos se realizarán dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente por parte de PFIZER. La factura deberá incluir el detalle exhaustivo de los Servicios que hubieran sido prestados y el pago será instrumentado mediante cheque emitido a la orden del Prestador de Servicios con la cláusula “no a la orden” o mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Prestador de Servicios indique por escrito a PFIZER, a exclusiva opción de PFIZER.

### **CUARTA: PLAZO**

**4.1** La vigencia del Acuerdo Marco y/o de la relación que nazca de la aceptación de la presente Propuesta de Acuerdo Marco se extenderá desde la Fecha de Vigencia hasta su rescisión por cualquiera de las causales aquí establecidas o que opere conforme estos términos, sin perjuicio de los plazos específicos establecidos en Condiciones Particulares y/o en las Órdenes de Compra como modalidad de cumplimiento de cada una de las prestaciones en particular.

**4.2** Para el caso en que algunos de los Servicios objeto de esta Propuesta de Acuerdo Marco hubieran sido prestados con anterioridad a la Fecha de Vigencia, la aceptación de la Propuesta de Acuerdo Marco implicará la aplicación de todas las previsiones aquí incluidas a dichos Servicios. Además, la aceptación de la presente Propuesta de Acuerdo Marco por parte del Prestador de Servicios implicará su reconocimiento de que nada tiene que reclamar a PFIZER por ningún concepto respecto de todos los Servicios prestados antes y hasta la Fecha de Vigencia, y que PFIZER ha cumplido íntegramente con todas las obligaciones a su cargo, en especial en lo atinente al aspecto regulado en la cláusula TERCERA.

**4.3** Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula 4.1, PFIZER podrá rescindir el Acuerdo Marco y/o la relación que nazca de la aceptación de la presente Propuesta de Acuerdo Marco, en cualquier momento, sin necesidad de expresar la causa y sin que ello otorgue derecho al Prestador de Servicios a efectuar reclamo indemnizatorio alguno, debiendo notificar dicha decisión por escrito al Prestador de Servicios con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que operará la mencionada rescisión.



**4.4** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas 4.1 y 4.3 precedentes, PFIZER podrá rescindir el Acuerdo Marco y/o la relación que nazca de la aceptación de la presente Propuesta de Acuerdo Marco automáticamente, notificando dicha circunstancia al Prestador de Servicios, si el Prestador de Servicios incumple con alguna de las Declaraciones y Garantías establecidas en la presente. En caso de tal rescisión, el Prestador de Servicios no tendrá derecho a exigir ningún otro pago, incluyendo pero no limitado a las actividades realizadas o los convenios celebrados con terceros con anterioridad a la rescisión, y será responsable de responder por los daños y perjuicios de conformidad con la ley. Además, el Prestador de Servicios indemnizará y liberará de responsabilidad a PFIZER por cualquier reclamo, responsabilidad, multa, penalización, daños o perjuicios que surjan como resultado del incumplimiento del Prestador de Servicios de sus obligaciones bajo el Acuerdo Marco.

**4.5** El incumplimiento por el Prestador de Servicios de cualquiera de las obligaciones a su cargo en los términos de la presente Propuesta de Acuerdo Marco (de ser aceptada y con exclusión de los supuestos mencionados en el párrafo 4.4 precedente, los cuales quedan sometidos a lo específicamente establecido en dicho párrafo) facultará a PFIZER a rescindir el Acuerdo Marco y/o la relación que nazca de la aceptación de la presente Propuesta de Acuerdo Marco de pleno derecho, previa intimación al cumplimiento en un plazo máximo de cinco (5) días contados desde la notificación respectiva. No subsanado el incumplimiento dentro de dicho término, la relación y/o el Acuerdo Marco quedará automáticamente resuelto por incumplimiento del Prestador de Servicios, debiendo el mismo abonar a PFIZER la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

**4.6** La rescisión del Acuerdo Marco y/o de la relación que nazca de la aceptación de la presente Propuesta de Acuerdo Marco traerá aparejada, automáticamente y en la fecha en que tal rescisión deba tener efecto, sin necesidad de declaración adicional, la rescisión de todas las Condiciones Particulares y/o de las Órdenes de Compra vigentes.

#### **QUINTA: REPORTES, INFORMES, HALLAZGOS**

Durante el plazo de vigencia del Acuerdo Marco y/o de la relación que nazca de la aceptación de la presente Propuesta de Acuerdo Marco, así como luego de su finalización por cualquier causa, todos los informes, reportes, así como todo tipo de material e información recolectada, desarrollada y/o cualquier trabajo preparado para PFIZER por el Prestador de Servicios vinculado con la prestación de Servicios objeto de la presente Propuesta de Acuerdo Marco, serán de propiedad exclusiva de PFIZER.

#### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

**6.1.** El Prestador de Servicios acuerda que todo el software, los diseños, procesos, mejoras, técnicas, fórmulas, procedimientos, ideas, innovaciones, invenciones (patentables o no), programas, códigos de programación, sistemas, notas de trabajo, borradores, especificaciones, know-how, datos, documentación, ilustraciones, negativos y positivos de fotografías, bocetos, bases de datos, informes, obras literarias, obras originales de autoría, obras derivadas y otros productos de trabajo concebidos, puestos en práctica, desarrollados, escritos o aportados por el Prestador de Servicios, ya fuere de modo individual o en colaboración con otras personas, en relación con la prestación de los Servicios (en conjunto, el "**Productos de Trabajo**"), en su totalidad o en parte, son de propiedad exclusiva de PFIZER. Todos los derechos sobre o derivados de un Producto de Trabajo, incluyendo, sin limitación, todos los derechos de patente, derechos de autor, derechos sobre esquemas de trazado de circuitos integrados, derechos de marca, derechos sobre secretos



comerciales y todos los demás derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y propiedad de cualquier tipo y naturaleza reconocidos en cualquier lugar del mundo, en la actualidad o en el futuro (en conjunto, los “**Derechos de Propiedad**”) corresponderán exclusivamente a PFIZER. Con el mayor alcance permitido por la ley de derechos de autor aplicable, el Producto de Trabajo constituirá “trabajos realizados por encargo” por el Prestador de Servicios y/u otras personas, especialmente encargados por PFIZER.

Si, y en la medida en que se determinara que cualquier porción del Producto de Trabajo no constituye un “trabajo realizado por encargo”, conforme a derecho, el Prestador de Servicios se compromete a ceder y por el presente cede de modo irrevocable a PFIZER, sus sucesores y cesionarios, todos los derechos que el Prestador de Servicios pudiera tener o adquirir sobre tal Producto de Trabajo, libres de todo gravamen, y todos los derechos de autor y solicitudes de derechos de autor del Prestador de Servicios al respecto.

Toda cesión de derechos de autor efectuada bajo el presente incluirá todos los derechos de paternidad, integridad, divulgación y retiro y cualquier otro derecho denominado “derecho moral” (en conjunto, los “**Derechos Morales**”). Si los Derechos Morales no pudieran cederse conforme a la legislación aplicable y siempre que las leyes de los diversos países en los que existen los Derechos Morales así lo permitan, el Prestador de Servicios por el presente, renuncia a tales Derechos Morales y presta su consentimiento a cualquier acto de PFIZER que pudiera infringir tales Derechos Morales de no ser por dicho consentimiento. El Prestador de Servicios ratificará tal renuncia y consentimiento periódicamente a solicitud de PFIZER.

Si no pudiera renunciarse a tales Derechos Morales o no pudiera otorgarse el mencionado consentimiento de conformidad con la legislación aplicable y siempre que las leyes de los diversos países en los que existen los Derechos Morales así lo permitan, el Prestador de Servicios por el presente otorga a PFIZER una licencia a perpetuidad, sublicenciable, irrevocable, de alcance global, totalmente pagada, libre de regalías y exclusiva sobre tales Derechos Morales y se compromete a no hacer valer los mismos contra PFIZER.

El Prestador de Servicios se compromete a realizar, durante el plazo de vigencia de esta Propuesta de Acuerdo Marco y con posterioridad a su vencimiento o rescisión, todos los actos que PFIZER considere necesarios para permitir y colaborar con ésta a fin de evidenciar, perfeccionar, obtener, mantener, defender y hacer valer los Derechos de Propiedad y las cesiones realizadas de conformidad con el presente. El Prestador de Servicios por el presente designa de modo irrevocable a PFIZER y a sus directivos y agentes debidamente autorizados como sus agentes y apoderados, con plenas facultades de sustitución, para que actúen en nombre y representación del Prestador a los fines antedichos.

**6.2.** El Prestador de Servicios procurará que todos sus socios, empleados, agentes y subcontratistas asignados a la prestación de los Servicios, cedan a PFIZER todos los derechos que pudieran adquirir sobre cualquier Producto de Trabajo, y/o Derechos de Propiedad pertinentes como consecuencia de la prestación de los Servicios en representación del Prestador de Servicios.

El Prestador de Servicios se compromete además a adquirir de sus socios, empleados, subcontratistas y agentes, cesiones, derechos y compromisos por los cuales se confieran al menos los mismos derechos contemplados en la cláusula 6.1, de modo tal de garantizar que PFIZER obtenga los derechos sobre el Producto de Trabajo y/o los Derechos de Propiedad pertinentes en los términos de la cláusula 6.1.





Además, el Prestador de Servicios suministrará a PFIZER una lista de todos sus socios, empleados, agentes y subcontratistas que participen en la prestación de los Servicios de modo tal que, sin perjuicio de las obligaciones del Prestador de Servicios bajo el presente, PFIZER podrá exigir de éstos cualquier tarea, derecho y compromiso que requiera. El Prestador de Servicios será responsable de mantener dicha lista actualizada.

**6.3.** Si alguno de los Derechos de Propiedad cedidos bajo el presente o cualquier Producto de Trabajo se basara en o incorporara, o fuera una mejora o derivado de, o no pudiera razonablemente realizarse, utilizarse, modificarse, mantenerse, soportarse, reproducirse, distribuirse o explotarse plenamente de otra manera sin utilizar o infringir los Derechos de Propiedad del Prestador de Servicios no cedidos bajo el presente, el Prestador de Servicios por el presente otorga a PFIZER una licencia, con derecho a sub-licenciar, no exclusiva, libre de regalías, totalmente paga, de alcance global, irrevocable y a perpetuidad, de uso, explotación y ejercicio de tales Derechos de Propiedad (incluyendo la posibilidad de realizar modificaciones, mejoras y derivados de los mismos)

### **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

**7.1** El término “Información Confidencial” significa toda información de propiedad de PFIZER y/o de sus afiliadas que no hubiera sido revelada al público, incluyendo, pero no limitado a toda aquella información que PFIZER provea al Prestador de Servicios, y el contenido y existencia de este acuerdo. Durante la prestación de los Servicio, el Prestador de Servicios podrá acceder a Información Confidencial. El Prestador de Servicios no podrá duplicar ningún material que contenga Información Confidencial y deberá retornar toda esa información a PFIZER luego de haber completado los Servicios que eventualmente se le encomienden, o una vez finalizado el Acuerdo Marco y/o la relación que nazca de la aceptación de esta Propuesta de Acuerdo Marco, por cualquier causa.

**7.2** El Prestador de Servicios, al aceptar la presente Propuesta de Acuerdo Marco, se compromete a no usar, publicar, revelar y/o diseminar –ya sea directa o indirectamente- la Información Confidencial a la que acceda en virtud del Acuerdo Marco. Toda la Información Confidencial es de propiedad única y exclusiva de PFIZER. Salvo autorización expresa y por escrito de PFIZER, el Prestador de Servicios no deberá utilizar la Información Confidencial con ningún fin que no sea para el desarrollo normal del Acuerdo Marco, y no deberá divulgar, en forma total o parcial, directa o indirecta, cualquier Información Confidencial (o cualquier información derivada de la misma) a ninguna persona o entidad, con excepción de sus empleados que deban conocer Información Confidencial, quienes estarán obligados por deberes de confidencialidad por escrito, al menos tan estrictos como los de este Acuerdo Marco, y a los que se les habrá informado acerca de las obligaciones de confidencialidad en virtud del presente.

**7.3** La obligación de confidencialidad continuará siendo exigible durante los cinco (5) años posteriores a la expiración, terminación y/o rescisión del Acuerdo Marco y/o de la relación que nazca de la aceptación de la presente Propuesta de Acuerdo Marco, por cualquier causa. No se considerará confidencial aquella información que (i) fuera de conocimiento público y se encontrara disponible, en general, en el dominio público con anterioridad al momento de la divulgación por PFIZER al Prestador de Servicios, siempre que dicha información no esté sujeta a ninguna otra obligación de confidencialidad; (ii) ingrese en el dominio público; (iii) fuera obtenida por el Prestador de Servicios de un tercero que tuviese derecho a divulgar esa información libre de toda obligación de confidencialidad; o (iv) fuera desarrollada en forma independiente por el Prestador de



Servicios sin utilizar ninguna referencia a la Información Confidencial de PFIZER y de manera independiente a algún acuerdo con PFIZER..

**7.4** El Prestador de Servicios no posee, ni adquiere bajo la presente, ningún tipo de derecho de propiedad, título o interés sobre la Información Confidencial.

**7.5** El Prestador de Servicios, al aceptar la presente Propuesta de Acuerdo Marco, asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta obligación de confidencialidad por parte de su personal o de cualquier persona o tercero de quien se sirva para prestar los Servicios comprendidos en el marco de la presente pudiera ocasionar a PFIZER. El Prestador de Servicios acepta que, además de cualquier otro recurso disponible para PFIZER de conformidad con la legislación vigente o los principios de la equidad, ésta tendrá derecho a solicitar y obtener medidas cautelares (sin necesidad de prestar caución u otro tipo de garantía) para hacer valer los términos de esta cláusula sobre confidencialidad.

#### **OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**8.1** El Prestador de Servicios, al aceptar la presente Propuesta de Acuerdo Marco, se compromete a dar estricto cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, su Decreto Reglamentario N° 1558/01 y con las Resoluciones y Disposiciones de la Autoridad de Protección de Datos (“Leyes de Protección de Datos”) en materia de Protección de Datos Personales, obligándose a mantener a PFIZER indemne de cualquier reclamo de un tercero derivado de las disposiciones de esta materia. El Prestador de Servicios tratará los datos personales en la provisión de los Servicios como encargado de tratamiento, siguiendo instrucciones de PFIZER. Sin embargo, en aquellos supuestos en los que la regulación aplicable así lo disponga, el Prestador de Servicios podrá también tener un rol de responsable independiente de tratamiento de datos.

**8.2** De corresponder, en su rol de encargado del tratamiento de los datos personales por instrucción de PFIZER, el Prestador de Servicios:

- i. Tratará los datos personales únicamente para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo Marco, y/o bajo las instrucciones otorgadas de forma previa y por escrito por PFIZER. Las instrucciones que se proporcionen oralmente deben ser confirmadas por escrito. En caso de que el Prestador de Servicios considere que alguna de las instrucciones proporcionadas por PFIZER es contraria a las Leyes de Protección de Datos, el Prestador de Servicios deberá notificar dicha circunstancia por escrito a PFIZER sin dilación alguna.
- ii. No tratará los datos personales para fines distintos a los autorizados en este Acuerdo Marco y/o las instrucciones otorgadas de forma previa y por escrito de PFIZER.
- iii. No compartirá los datos personales con terceros, ni aún para su conservación, sin el consentimiento por escrito de PFIZER (salvo por aquellos supuestos expresamente autorizados en el presente Acuerdo Marco).





- iv. Almacenará los datos personales de modo que permitan el ejercicio de los derechos a los titulares de los datos personales.
- v. Proporcionará asistencia a PFIZER en el cumplimiento de sus obligaciones bajo las Leyes de Protección de Datos, incluyendo, en la medida en que resulte aplicable, el cumplimiento con los derechos de los titulares de los datos y/o con los requerimientos de la Autoridad de Protección de Datos.
- vi. Deberá mantener los datos personales exactos y deberá actualizarlos en el caso de que ello fuere necesario.
- vii. Cumplirá con todos los requerimientos razonables de rectificar, actualizar, transferir o suprimir los datos personales.
- viii. No subcontratará los servicios de procesamiento de datos personales, salvo con la autorización expresa previa y por escrito de PFIZER. En el caso en que PFIZER haya dado su consentimiento expreso y por escrito para dicha subcontratación, el Prestador de Servicios:
  - a. se asegurará que el subencargado del tratamiento se encuentre sujeto a obligaciones similares o mayores a las previstas en la presente cláusula;
  - b. será responsable por cualquier incumplimiento del subencargado a sus obligaciones previstas en la presente cláusula.
- ix. No transferirá los datos personales a jurisdicciones que, de acuerdo con el criterio de la Autoridad de Protección de Datos, no proporcionen niveles adecuados de protección de datos personales, salvo que haya implementado medidas adecuadas para asegurar que los datos personales se encontrarán protegidos, de conformidad con las Leyes de Protección de Datos.
- x. Adoptará las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, y que permitan evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, tomando en consideración lo siguiente:
  - a. Las obligaciones de seguridad y confidencialidad previstas en las Leyes de Protección de Datos, incluyendo, pero sin limitarse a aquellas medidas de seguridad incluidas bajo la Resolución No. 47/2018 de la Autoridad de Protección de Datos (o cualquier otra norma que la pueda modificar o reemplazar en el futuro);



- b. El estado del arte, los costos de la implementación y la naturaleza, alcance, contexto y finalidades de procesamiento;
  - c. Los riesgos para los derechos y libertades de los titulares de los datos; y,
  - d. Los riesgos derivados del tratamiento de los datos personales, en particular, respecto de accesos, pérdidas, alteraciones o destrucciones no autorizadas a los datos personales.
- xi. Notificará a PFIZER sin dilación indebida de la ocurrencia de un incidente de seguridad que involucre los datos personales o cualquier otra información referida al Servicio, incluyendo Información Confidencial. Para mayor precisión, el Prestador de Servicios deberá notificar a PFIZER dentro las veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia del incidente de seguridad.

A los efectos del presente Acuerdo Marco, se entiende por incidente de seguridad a la ocurrencia de uno o varios eventos en cualquier fase del tratamiento que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de los datos, sean estos personales o no, pudiendo atentar contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los mismos.

La notificación a PFIZER a la que se hace mención en esta cláusula deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a. Una descripción de la naturaleza del incidente de seguridad;
  - b. La categoría de datos personales afectados;
  - c. La identificación de los usuarios afectados;
  - d. Las medidas adoptadas por el Prestador de Servicios para mitigar el incidente; y
  - e. Las medidas aplicadas por el Prestador de Servicios para evitar futuros incidentes.

En caso de que se produzca un incidente de seguridad, el Prestador de Servicios se compromete a seguir el curso de acción debidamente acordado entre PFIZER y el Prestador de Servicios y, a menos que el Prestador de



Servicios esté obligado en virtud de la legislación aplicable, el Prestador de Servicios no tendrá derecho a tomar ninguna decisión individualmente en relación con la notificación a los titulares de los datos y/o a las autoridades gubernamentales. Si alguna obligación legal expresa en virtud de la legislación aplicable obliga al Prestador de Servicios a notificar a cualquier autoridad en relación con un determinado incidente de seguridad, el Prestador de Servicios informará primero a PFIZER y ambas Partes trabajarán conjuntamente de buena fe para que el Prestador de Servicios pueda cumplir con dicha obligación. Las Partes acuerdan que cualquier divulgación de este tipo por parte del Prestador de Servicios no incluirá la divulgación de datos personales específicos comprometidos en el incidente de seguridad.

- xii. Se asegurará de que todas las personas y/o entidades autorizadas por el Prestador de Servicios para tratar datos personales a su nombre, de acuerdo a lo previsto en el presente Acuerdo Marco, se encuentren sujetas a obligaciones de confidencialidad que incluyan el tratamiento de los datos personales como confidenciales. Las obligaciones de confidencialidad previstas en la presente cláusula continuarán vigentes aun luego de terminada la relación con dichas personas y/o entidades autorizadas.
- xiii. En el caso de que el Prestador de Servicios reciba cualquier queja, notificación o comunicación (ya sea de una autoridad gubernamental o de un titular de datos) que se relacione directamente con el tratamiento de los datos personales o con el cumplimiento de PFIZER con las Leyes de Protección de Datos, el Prestador de Servicios notificará a PFIZER sin demora indebida y cooperará con PFIZER y con la autoridad gubernamental (si corresponde), prestando asistencia razonable en relación con cualquier queja, notificación o comunicación.
- xiv. En caso de rescisión o terminación del presente Acuerdo Marco, o cuando así sea requerido por escrito por PFIZER, el Prestador de Servicios eliminará o devolverá a PFIZER (a discreción de PFIZER) todos los datos personales, salvo en la medida en que PFIZER esté obligado legalmente a conservar cualquier dato personal o cuando razonablemente se presuma la posibilidad de ulteriores encargos, en cuyo caso los datos personales se podrán almacenar con las debidas condiciones de seguridad por un período de hasta dos (2) años.

PFIZER podrá, durante el horario laboral habitual, sin interferir de forma injustificada en las operaciones comerciales del Prestador de Servicios, y luego de dar aviso previo razonable, auditar personalmente al Prestador de Servicios, o designar a un auditor externo (sujeto a obligaciones de confidencialidad) para que lleve a cabo dicha auditoría. El Prestador de Servicios facilitará a PFIZER, previa solicitud y en un plazo razonable, toda la información necesaria para llevar a cabo la auditoría. Las Partes asumirán sus propios gastos en relación con las auditorías realizadas en virtud de la presente cláusula.

PFIZER no será responsable por los incumplimientos del Prestador de Servicios a las Leyes de Protección de Datos ni a las obligaciones asumidas por éste en el marco del presente



Acuerdo Marco, en caso de ser aceptada la propuesta. El Prestador de Servicios mantendrá indemne a PFIZER frente a toda solicitud, reclamo o procedimiento administrativo o judicial iniciado por los titulares de los datos, las autoridades gubernamentales o cualquier otro tercero, basado en el incumplimiento del Prestador de Servicios a las Leyes de Protección de Datos y/o a sus obligaciones asumidas en el marco del presente Acuerdo.

#### **NOVENA: NATURALEZA DE LA RELACION**

La condición de las Partes en caso de aceptarse la presente Propuesta de Acuerdo Marco es la de contratantes autónomos e independientes. De ningún modo se entenderá que la presente Propuesta ni su aceptación implica la existencia de una sociedad de hecho, *joint venture*, unión transitoria de empresas, agencia o en general asociación o relación de dependencia entre las Partes. Ninguna de las Partes, podrá invocar representación alguna de la otra Parte, ni será considerada bajo ningún concepto como empleada de la otra Parte.

#### **DECIMA: CESION**

El Prestador de Servicios, de aceptar la presente Propuesta de Acuerdo Marco, no podrá en forma alguna ceder o subcontratar, total o parcialmente, por ningún título, cualquier derecho u obligación emergente del Acuerdo Marco.

#### **DECIMO PRIMERA: PERSONAL**

**11.1** El Prestador de Servicios, al aceptar la presente Propuesta de Acuerdo Marco, declara y garantiza contar con el personal necesario y elementos propios para prestar adecuadamente el Servicio descrito en la presente Propuesta de Acuerdo Marco.

**11.2** Quedará a exclusivo cargo del Prestador de Servicios la contratación del personal que resulte necesario para cumplir con las tareas que surgen de la presente (en adelante los "Trabajadores Contratados"), sin intervención alguna de PFIZER. De tal modo, la relación laboral existirá únicamente entre el Prestador de Servicios y los Trabajadores Contratados, sin ninguna intervención ni responsabilidad para PFIZER a su respecto.

**11.3** Consecuentemente, de aceptarse la presente Propuesta de Acuerdo Marco, los Trabajadores Contratados a los fines de la prestación de los Servicios no mantendrán relación alguna de carácter laboral con PFIZER, por lo que PFIZER no podrá ser considerada empleadora ni patrona sustituta o solidaria, ni asumirá ningún tipo de responsabilidad por tal relación.

**11.4** El Prestador de Servicios, al aceptar la presente Propuesta, se obliga a mantener indemne a PFIZER por los eventuales reclamos que tengan origen o vinculación con los Trabajadores Contratados.

#### **DECIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y GARANTIAS**

La aceptación de la presente Propuesta de Acuerdo Marco por parte del Prestador de Servicios implica que dicho Prestador declara y garantiza a PFIZER que:

1. Cumplirá con sus obligaciones emergentes de la presente de conformidad con la calidad y los estándares profesionales más elevados de acuerdo con los estándares aceptados para la industria, incluyendo pero no limitándose al Código de Ética de la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales ("CAEMe") y el Código de Ética de la *International Federation of Pharmaceutical Manufacturers and Associations* ("IFPMA"), que contienen pautas y guías para la promoción ética de productos farmacéuticos y la interacción con profesionales de la salud,



instituciones médicas y organizaciones de pacientes, las leyes, decretos, resoluciones, normas, comunicaciones y reglamentos nacionales, supranacionales, federales, estatales, provinciales, municipales, locales o extranjeros, así como con cualquier directriz, recomendación, guía, buenas prácticas y requisito de cualquier autoridad regulatoria y/o cualquier autoridad administrativa y/o judicial competente de cualquier naturaleza, y/o cualquier código de prácticas de la industria en vigor que sea aplicable al Acuerdo Marco y a las Partes, así como con todo otro requerimiento regulatorio vigente en la Argentina y las políticas internas de PFIZER, incluyendo pero no limitado a los “Principios Internacionales Anti-Soborno y Anti-Corrupción de PFIZER”, que el Prestador de Servicios declara conocer y aceptar y se incorporan al presente Acuerdo Marco como **Anexo I**;

2. No posee ningún tipo de restricción contractual o legal para aceptar la presente Propuesta de Acuerdo Marco y dar cumplimiento a sus obligaciones bajo el mismo;
3. Conoce y comprende el significado de “evento adverso” definido como cualquier suceso perjudicial (desfavorable) para la salud de un paciente o consumidor al que se le haya administrado (por ejemplo, por vía oral, inyección, aplicación o utilización) un producto de Pfizer. Todos los eventos adversos deben reportarse independientemente de: la gravedad del evento, si hay o no una relación causal con el producto de Pfizer o la inclusión del evento en la etiqueta o las instrucciones del prospecto. Deben reportarse solo los eventos adversos que se produjeron luego de que el paciente empezara a tomar o usar el producto de Pfizer.
4. En caso de ser requerido por la legislación o las reglamentaciones locales aplicables o por los estándares aceptados para la industria, así como por cualquier otro requerimiento legal vigente, notificará por escrito y con antelación la aceptación de la presente Propuesta de Acuerdo Marco, a las reparticiones y organismos de gobierno que correspondan;
5. Está autorizado, registrado, o calificado bajo las leyes, regulaciones, políticas, y requerimientos administrativos locales para proporcionar los bienes o servicios de esta Propuesta, y ninguna regulación u otras obligaciones prohíben al Prestador de Servicios la provisión de dichos bienes o servicios;
6. No ha ofrecido o pagado y no ofrecerá ni pagará en el futuro directa o indirectamente, ni autorizará el ofrecimiento de un pago, dinero u objetos de valor para influenciar a un Funcionario Público o a algún otro individuo para que PFIZER obtenga o retenga negocios indebidamente o gane una ventaja comercial indebida, y no ha aceptado, ni aceptará en el futuro, dicho pago;
7. Ha recibido una copia de los Principios Comerciales Internacionales Anti-Soborno y Anti-Corrupción de PFIZER y ha comunicado dichos Principios a todas las personas que actúan en su nombre en relación con el trabajo para PFIZER, incluyendo agentes o subcontratistas;
8. Cualquier información proporcionada a PFIZER en relación con la diligencia debida anti-corrupción de PFIZER es completa, veraz y precisa y el Prestador de Servicios acepta informar a PFIZER si cualquiera de las respuestas en el cuestionario de diligencia debida con respecto al Prestador de Servicios o a cualquier individuo identificado en el cuestionario de diligencia debida o sus Familiares, como se define ahí, cambia durante el cumplimiento de este acuerdo;
9. (i) proporcionará documentación veraz y completa que soporte, con razonable detalle, el trabajo realizado y cualquier gasto incurrido, (ii) conservará facturas, informes, estados, libros, y



otros registros veraces y completos, y (iii) obtendrá la pre-autorización por escrito de PFIZER para cualquier gasto extraordinario;

10. Permitirá, durante el término de vigencia del Acuerdo Marco y/o de la relación que nazca de la aceptación de la Propuesta de Acuerdo Marco y por tres años después de que se haya hecho el pago final bajo el Acuerdo Marco, a los auditores internos y externos de PFIZER tener acceso a cualquier libro, documentos, papeles, y registros relevantes del Prestador de Servicios que incluyan transacciones relacionadas con esta Propuesta. Cuando los Servicios incluyan estudios clínicos, las Condiciones Particulares y/o las Órdenes de Servicio incluirán protecciones aceptables para asegurar la confidencialidad;
11. Completará y someterá a PFIZER, la Certificación Anual de Cumplimiento de Terceros anualmente de acuerdo con el modelo que se adjunta al presente como **Anexo II**, bajo solicitud de PFIZER;
12. En caso de corresponder, a solicitud de PFIZER, acepta que cualquier individuo que actúe en su nombre en relación con el trabajo para PFIZER, completará la capacitación anti-corrupción proporcionada por PFIZER, y notificará a PFIZER sobre cualquier individuo que requiera dicha capacitación, al momento de la contratación y durante el término del contrato;
13. En caso de corresponder de acuerdo a la naturaleza de los Servicios, acepta seguir Mi Política y Procedimientos Anti-Corrupción (MAPP) de PFIZER en relación con su desempeño bajo esta Propuesta de Acuerdo Marco (de ser aceptada), incluyendo solicitar a los empleados correspondientes del Prestador de Servicios, según lo determine PFIZER, realizar la capacitación anti-corrupción y/o MAPP proporcionada por PFIZER;
14. En caso de que una autoridad gubernamental solicite una visita o una inspección, informará inmediatamente a PFIZER luego de recibida dicha solicitud y proporcionará a PFIZER una copia de todos los informes de inspección luego de recibirlos, y una copia de todas las respuestas y la documentación presentada ante la autoridad gubernamental. El Prestador de Servicios reconoce que la existencia de dichas visitas o inspecciones no importará una excepción a la obligación de confidencialidad prevista en la Cláusula 7, y cumplirá con lo dispuesto en dicha Cláusula con relación a cualquier Información Confidencial.

### **DECIMO TERCERA: NOTIFICACIÓN DE EVENTOS ADVERSOS**

13.1 Cuando correspondiere a la naturaleza de los Servicios, durante el plazo de vigencia del Acuerdo Marco y/o de la relación que nazca de la aceptación de la presente Propuesta de Acuerdo Marco, el Prestador de Servicios deberá cumplir con los procedimientos corporativos de PFIZER relativos al reporte de eventos adversos, quejas de producto y solicitudes de información médica a cuyo respecto será entrenado por PFIZER según la naturaleza de los Servicios de que se trate. Toda vez que correspondiere a la naturaleza de los Servicios, el Prestador de Servicios será notificado por escrito respecto de la fecha en la que se llevará a cabo tal entrenamiento, el que se realizará con anterioridad al inicio de los Servicios, a partir de la Fecha de Vigencia.

13.2. Desde que el Prestador de Servicios hubiere recibido el entrenamiento por PFIZER y durante la vigencia de la prestación de los Servicios de que se trate, el Prestador de Servicios deberá notificar a PFIZER respecto de cualquier evento adverso, como se define en la cláusula 12.3, queja de producto o solicitud de información médica respecto de cualquier droga asociada con cualquier producto de





PFIZER (por ej.: un medicamento, un producto biológico, una vacuna, un producto nutricional, un suplemento dietario, etc.), aun cuando el Prestador de Servicios no se encuentre encargado de la promoción, comercialización y/o distribución del mismo, respecto de la cual el Prestador de Servicios obtenga información, así como también de cualquier reporte relacionado con un dispositivo de uso médico de PFIZER . El entrenamiento al Prestador de Servicios será llevado a cabo por personal calificado de PFIZER y se dirigirá a quien el Prestador de Servicios designe oportunamente para recibirlo. El destinatario individual designado por el Prestador de Servicios deberá poseer la autoridad y capacidad operativa requeridas para la posterior conducción, a su exclusivo cargo, de los entrenamientos que deberán recibir todos aquellos dependientes del Prestador de Servicios que pudieran recibir notificaciones de la índole de aquellas abarcadas por la presente cláusula, por tener contacto directo con consumidores incluyendo, pero no limitado a, representantes de la fuerza de ventas, integrantes del departamento médico, integrantes del departamento de marketing e integrantes de centros de atención telefónica, de manera tal que los entrenamientos se realicen antes del inicio de los Servicios, a partir de la Fecha de Vigencia. Asimismo, en caso de que posteriormente a la realización del entrenamiento por parte de PFIZER, nuevo personal del Prestador de Servicios realizara funciones en las cuales pudiera recibir notificaciones de la índole de aquellas abarcadas en la presente cláusula, éste debe ser entrenado por el Prestador de Servicios en forma previa al comienzo de dichas funciones. El Prestador de Servicios será responsable de conservar la documentación relativa a tales entrenamientos por un período de tres (3) años posteriores a la Fecha de Vigencia, debiendo poner la misma a inmediata disposición de PFIZER a su requerimiento tanto durante la vigencia del Acuerdo Marco cuanto una vez finalizado el mismo. Toda vez que PFIZER modifique y/o actualizare los requerimientos de reporte aquí estipulados el Prestador de Servicios recibirá nuevo entrenamiento por parte de PFIZER el cual deberá estar en un todo de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

#### **DECIMO CUARTA: LEY APLICABLE. DOMICILIO. JURISDICCION**

La presente Propuesta de Acuerdo Marco, el Acuerdo Marco, la relación que nazca de su aceptación, las Condiciones Particulares y las Órdenes de Servicios se regirán e interpretarán según las leyes vigentes en la República Argentina. Para todos los efectos legales, se considerará que las Partes constituyen domicilios especiales: (i) PFIZER en Colectora Panamericana 1804, Edificio Complejo Thames Office Park, 1° piso, Sector “B” lado Sur, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires y (ii) el Prestador de Servicios en aquel al que se le remita la Propuesta de Acuerdo Marco , donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

#### **DECIMO QUINTA: TOLERANCIA**

La ausencia de reclamo por parte de PFIZER respecto del incumplimiento de cualquier obligación a cargo del Prestador de Servicios, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición, ni como renuncia a cualesquiera de sus derechos emergentes del Acuerdo Marco y/o de las leyes vigentes en la República Argentina.

#### **DECIMO SEXTA: DIVISIBILIDAD**

En el supuesto de que cualesquiera de las cláusulas de la presente Propuesta de Acuerdo Marco fueren declaradas inválidas o nulas, en forma total y/o parcial, por tribunal competente, las restantes cláusulas de la presente Propuesta de Acuerdo Marco permanecerán vigentes en su totalidad.



**DECIMO SEPTIMA: INTERPRETACIÓN**

Para el caso en que exista discrepancia entre lo dispuesto en esta Propuesta de Acuerdo Marco y en las Condiciones Particulares y/o en las Órdenes de Compra tendrá preeminencia lo dispuesto en la presente Propuesta de Acuerdo Marco.

**DECIMO OCTAVA: IMPUESTOS**

Cualquier impuesto que recaiga sobre la implementación de la presente Propuesta de Acuerdo Marco quedará en cabeza de las Partes en proporciones iguales. Los demás impuestos aplicables quedarán a cargo de la parte que corresponda según lo que disponga la ley.

**DÉCIMO NOVENA: EJECUCIÓN Y VALIDEZ**

La presente Propuesta de Acuerdo Marco y su eventual carta de aceptación se considerarán válidas en la medida en que cuenten con firma ológrafa o firma electrónica que, por cualquier medio, permita acreditar la identidad del firmante (por ejemplo, [www.docusign.com](http://www.docusign.com)). Esta Propuesta de Acuerdo Marco, su recepción y su eventual aceptación podrán ser enviadas por los emisores de las mismas a la otra Parte mediante correo electrónico enviado por y dirigido a las personas autorizadas para ello [por UNSAM [privada@unsam.edu.ar](mailto:privada@unsam.edu.ar) cc: [hipse@unsam.edu.ar](mailto:hipse@unsam.edu.ar) y por Pfizer [Lucila.ReyAres@pfizer.com](mailto:Lucila.ReyAres@pfizer.com) ] considerándose -exclusivamente- en estos casos, válidamente entregados.

Quedamos a la espera de su respuesta.

---

P/PFIZER SRL  
Apoderado

---

P/PFIZER SRL  
Apoderado



## ANEXO I de la Propuesta de Acuerdo Marco



### Principios Internacionales Anti-Soborno y Anti-Corrupción de PFIZER

PFIZER tiene una amplia política que prohíbe el soborno y la corrupción cuando se realizan negocios en los Estados Unidos y en el extranjero. PFIZER ha asumido el compromiso de llevar a cabo sus negocios con integridad, y actuar de manera legal y ética, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones aplicables. Esperamos el mismo compromiso de los consultores, agentes, representantes y otras empresas e individuos que actúen en nuestro nombre (“Asociados Comerciales”), y de aquellos que actúen en nombre de los Asociados Comerciales (Ej., subcontratistas), en relación con el trabajo que se ejecute para PFIZER.

#### **Soborno de Funcionarios Públicos**

La mayoría de los países tienen leyes que prohíben hacer, ofrecer o prometer la realización de un pago o la entrega de algo de valor (directa o indirectamente) a un Funcionario Público con el fin de influir en una decisión o un acto de un funcionario para obtener o retener negocios.

“Funcionario Público” debe interpretarse en su sentido amplio, y significa:

- i. cualquier funcionario electo o nombrado de un Gobierno (*p. ej.*, un legislador o un miembro de un ministerio de un Gobierno);
- ii. cualquier empleado o individuo que actúa para o en nombre de un Funcionario Público, una agencia o una empresa que cumple una función de un Gobierno, o que es propiedad o está bajo el control de un Gobierno (*p. ej.*, un profesional de la salud empleado por un hospital de un Gobierno o un investigador empleado por una universidad de un Gobierno);
- iii. cualquier funcionario de un partido político, candidato a un cargo público, funcionario, o empleado o individuo que actúa para o en nombre de un partido político o de un candidato a un cargo público ;
- iv. cualquier empleado o individuo que actúa para o en nombre de una organización internacional pública;
- v. cualquier miembro de una familia real o miembro de fuerzas armadas;
- vi. cualquier individuo que por otras razones pertenece a la categoría de Funcionario Público de acuerdo con la ley.

“Gobierno” incluye a todos los niveles y subdivisiones de los gobiernos (es decir, locales, regionales o nacionales; y administrativos, legislativos o ejecutivos).

Debido a que esta definición de “Funcionario Público” es tan amplia, es probable que los Asociados Comerciales interactúen con un Funcionario Público en el desarrollo normal de los negocios que realizan en nombre de PFIZER. Por ejemplo, los médicos empleados por hospitales de Gobierno se consideran “Funcionarios Públicos”.



La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE. UU. (la “FCPA”) es una ley de los EE. UU. que prohíbe hacer, prometer o autorizar la realización de un pago o la entrega de algo de valor a un Funcionario Público no estadounidense o influir de manera indebida o corrupta en ese funcionario o partido para que adopte una decisión o un acto de Gobierno que ayude a que una empresa obtenga o retenga negocios, o que por otras razones gane una ventaja indebida. La FCPA también prohíbe que una empresa o persona use otra empresa o individuo para involucrarse en tales actividades. Como empresa estadounidense, PFIZER debe cumplir con la FCPA y podría considerarse responsable de las consecuencias de actos cometidos por un Asociado Comercial en cualquier lugar del mundo.

### **Principios Comerciales Internacionales Anti-soborno y Anti-corrupción que Rigen las Interacciones con Gobiernos y Funcionarios Públicos**

Los Asociados Comerciales deben comunicar y acatar los siguientes principios en relación con sus interacciones con Gobiernos y Funcionarios Públicos:

- Los Asociados Comerciales, y quienes actúen en su nombre s en relación con trabajos realizados para PFIZER, tienen prohibido hacer, prometer o autorizar, directa o indirectamente, la realización de un pago corrupto o la entrega de algo de valor a un Funcionario Público que tenga por objeto influir en ese Funcionario Público para que adopte una decisión o un acto de Gobierno que ayude a que PFIZER obtenga o retenga negocios. Los Asociados Comerciales, y quienes actúen en su nombre en relación con trabajos realizados para PFIZER, nunca deben hacer un pago u ofrecer algo de valor o un beneficio a un Funcionario Público, independientemente del valor, como forma de incentivo indebido para que dicho Funcionario Publico apruebe, reembolse, prescriba o compre un producto de PFIZER, para influir en los resultados de un ensayo clínico ni para beneficiar indebidamente de otra manera las actividades comerciales de PFIZER.
- Cuando llevan a cabo actividades relacionadas con PFIZER, los Asociados Comerciales, y quienes actúen en su nombre en relación con trabajos realizados para PFIZER, deben entender y acatar todas las leyes, las reglamentaciones o los procedimientos operativos (incluidos los requisitos impuestos por entidades de Gobierno tales como instituciones de investigación u hospitales que son propiedad del Gobierno) que establecen límites, restricciones o requisitos de divulgación en las compensaciones, los apoyos financieros, las donaciones o los obsequios que pueden proporcionar los Funcionarios Públicos. Si un Asociado Comercial tiene dudas respecto del significado o la pertinencia de límites, restricciones o requisitos de divulgación estipulados con respecto a las interacciones con los Funcionarios Públicos, debe consultar a su principal contacto de PFIZER antes de involucrarse en tales interacciones.
- Los Asociados Comerciales, y quienes actúen en su nombre en relación con trabajos realizados para PFIZER, tienen prohibido ofrecer pagos facilitadores. Un “pago de facilitación” significa un pago nominal realizado a un Funcionario Público con el fin de obtener o acelerar una acción gubernamental no discrecional de rutina. Entre los ejemplos de pagos de facilitación se incluyen los pagos realizados para acelerar el proceso de autorizaciones, permisos o visas para los cuales todos los documentos están en orden. En caso de que un Asociado Comercial, o una persona que actúe en su nombre en relación con



trabajos realizados para PFIZER, reciba o tenga conocimiento de una solicitud o exigencia de un pago de facilitación o soborno en relación con trabajos realizados para PFIZER, el Asociado Comercial debe informar inmediatamente dicha solicitud o exigencia a su contacto principal de PFIZER antes de proceder.

### ***Soborno comercial***

Los sobornos y la corrupción también pueden ocurrir en relaciones no gubernamentales, entre empresas. La mayoría de los países tienen leyes que prohíben ofrecer, prometer, entregar, solicitar, recibir, aceptar o consentir en aceptar dinero o cualquier cosa de valor a cambio de obtener una ventaja comercial indebida. Entre ejemplos de conductas prohibidas se incluyen proporcionar obsequios caros, hospitalidad lujosa, comisiones ilegales u oportunidades de inversión con el fin de inducir indebidamente la compra de bienes o servicios. No está permitido que los colegas de PFIZER ofrezcan, entreguen, soliciten ni acepten sobornos, y esperamos que los Asociados Comerciales, y quienes actúen en su nombre en relación con trabajos realizados para PFIZER, acaten los mismos principios.

### **Principios Comerciales Internacionales Anti-soborno y Anti-corrupción que Rigen las Interacciones con Terceros Privados y Colegas de PFIZER**

Los Asociados Comerciales deben comunicar y acatar los siguientes principios en relación con sus interacciones con terceros privados y colegas de PFIZER:

- Los Asociados Comerciales, y quienes actúen en su nombre en relación con trabajos realizados para PFIZER, tienen prohibido hacer, prometer o autorizar, directa o indirectamente, la realización de un pago corrupto o la entrega de algo de valor a ninguna persona con el objetivo de influir en esa persona para que proporcione una ventaja comercial ilícita a PFIZER.
- Los Asociados Comerciales, y quienes actúen en su nombre s en relación con trabajos realizados para PFIZER, tienen prohibido solicitar, consentir en aceptar o recibir, directa o indirectamente, la realización de un pago corrupto o la entrega de algo de valor como forma de incentivo indebido en relación con sus actividades comerciales realizadas para PFIZER.
- No está permitido que los colegas de PFIZER reciban de Asociados Comerciales, ni de quienes actúen en su nombre en relación con trabajos realizados para PFIZER, obsequios, servicios, beneficios extra ni otros elementos que tengan un valor superior al valor monetario nominal o simbólico. Asimismo, los obsequios de valor nominal solo se permiten si se reciben de manera infrecuente y únicamente en ocasiones de entregas de regalos apropiadas.

### **Reporte de infracciones potenciales o actuales**



Universidad Nacional  
de San Martín

1985-2025  
40 ANIVERSARIO  
del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN)



Universidad  
Pública  
Argentina

Los Asociados Comerciales, y quienes actúen en su nombre en relación con trabajos realizados para PFIZER, deben presentar las inquietudes relacionadas con posibles infracciones a la ley o de estos Principios Internacionales Anti-soborno y Anti- corrupción. Tales reportes pueden presentarse ante el punto de contacto principal del Asociado Comercial en PFIZER, o bien, si el Asociado Comercial lo prefiere, ante el Grupo de Cumplimiento de PFIZER escribiendo a [corporate.compliance@pfizer.com](mailto:corporate.compliance@pfizer.com) o llamando al 1-212-733-3026.





## **Anexo II de la Propuesta de Acuerdo Marco**

### **Certificación de Cumplimiento de Terceros**

Por la presente certifico que:

1. He recibido una copia de los *Principios Comerciales Internacionales Anti-Soborno y Anti-Corrupción de PFIZER* y que he comunicado dichos Principios a todas las personas que actúan en mi nombre en relación con el trabajo para PFIZER, incluyendo agentes o subcontratistas;
2. Ni yo ni algún agente o subcontratista actuando en mi nombre en relación con el trabajo para PFIZER, ha realizado algún pago u ofrecido o proporcionado algún objeto o beneficio a un Funcionario Público, como se define en los *Principios Internacionales Anti-Soborno y Anti-Corrupción de PFIZER*, o a algún otro individuo para influenciar a dicho Funcionario Público o individuo a realizar algún acto o a tomar alguna decisión para ayudar a PFIZER a obtener o retener negocios indebidamente o a ganar una ventaja comercial indebida. Por ejemplo, esto incluye cualquier incentivo para que dicho Funcionario Público o individuo apruebe, reembolse, prescriba, o compre un producto de PFIZER o inflencie el resultado de un estudio clínico, o para beneficiar las actividades comerciales de PFIZER indebidamente;
3. Ni yo ni algún agente o subcontratista actuando en mi nombre, en relación con el trabajo para PFIZER, ha aceptado algún pago, objeto, o beneficio, independientemente de su valor, como incentivo para que PFIZER obtenga o retenga negocios indebidamente o para ganar una ventaja comercial indebida;
4. He informado a PFIZER sobre cualquier cambio en cualquiera de las respuestas del cuestionario de diligencia debida completado por PFIZER con respecto a mí o a cualquier individuo identificado en el cuestionario de diligencia debida o sus Familiares, como se define ahí; y
5. En la medida que lo requiera el acuerdo con PFIZER, cualquier individuo que actúe en mi representación, según lo determine PFIZER, ha realizado la capacitación anti-corrupción proporcionada por PFIZER.

[NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: \_\_\_\_\_]

NOMBRE: \_\_\_\_\_

PUESTO: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_